



Constancia Secretarial: Al Despacho del señor Juez, con el atento informe de que no se ha surtido la notificación del mandamiento de pago al demandado. para proveer. Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso *“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado **acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”* – Negrilla fuera del texto-.

En el presente caso, mediante auto de fecha 28 de enero de 2020 –fl. 57- se designó como Curador Ad-Litem al Doctor FABIÁN ANDRÉS DURAN RIVERO, quien informó la posibilidad de ejercer el cargo, dado que actúa en más de cinco procesos como defensor de oficio. En consecuencia, se acepta la excusa del curador.

Ahora bien, sería del caso relevar el curador, sino es porque se observa que mediante providencia del 4 de marzo de 2020, se designó a la DRA. ANDREA CAROLINA SEGURA HERNÁNDEZ, de quien no obra constancia del envío del respectivo oficio, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, la Ley 1564 de 2012, norma aplicable desde el 1º de Octubre del mismo año, se **REQUERIRÁ** a la parte actora, para que cumpla dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, con la carga procesal que se encuentra pendiente, esto es, las diligencias tendientes a la notificación del mandamiento de pago a la demandada BRIGITTE CECILIA CAVANZO PATERNINA, so pena de considerarse **desistida tácitamente la presente actuación.**

NOTIFIQUESE,



GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 21 de agosto de 2020.